



ALCALDIA

RIO BUENO, 31-10-17

EXENTO N°: 4306 VISTOS:
266310

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, inciso N°1 artículo 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y Acta de sesión de instalación del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el Decreto Fuerza de Ley N° 2/19.602, Arts. 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 11 de Enero de 2000.

2.- El Decreto ley N° 3.063 de 1979 y sus modificaciones.

3.- El Acuerdo de Concejo N° 208 de fecha 30 de Octubre de 2017.-

4.- La Ordenanza de Derechos Municipales

5.- El oficio N° 421 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Dirección de Tránsito.

6.- El oficio N° 79 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de regularizar cobros efectuados por la Municipalidad de Río Bueno e incorporar nuevos conceptos a la Ordenanza General de derechos Municipales y proceder a las cobranzas que correspondan en los valores indicados en el presente documento.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** las modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza General de derechos municipales, como siguiente:

En el Capítulo II, Título I:

Artículo N°6: Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados y otros:

N°15 Certificado de empadronamiento carro de arrastre (incluye placa patente), 20%UTM, **modifíquese a un 30%UTM.**

En el Capítulo II, Título II:

Artículo N° 7: Los derechos por extracción de basuras, escombros y otros, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

N°1: Retiro de escombros y materiales de construcción por metro cúbico, un 20%UTM, **modifíquese a 10%UTM.**

N°2: Retiro de ramas y otros provenientes de jardines por metro cúbico, un 15%UTM, **modifíquese a 5%UTM.**

Artículo N°8: Los servicios o trabajos especiales que se indican pagarán los siguientes derechos municipales:

N° 4: Manutención de perros capturados en canil municipal por día, un 2% UTM, **Deróguese.**

N°5: Venta de tierra para jardín por metro cúbico, un 15%UTM, **Deróguese.**

N°6: Derechos por daños en prados, jardines, en general en áreas verdes de bienes Municipales o Nacionales de Uso público por m², un 15%UTM, **modifíquese a 25%UTM**

En el Capítulo II Título III:

Artículo N°10: Los derechos municipales a cancelar por permisos de urbanización, subdivisión, fusión, loteos de construcción, extensión de certificados y otros conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ley de Rentas Municipales, serán los siguientes:

N°1: Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos en bienes nacionales de uso público o de pozos lastreros de propiedad particular, por m³, un 10%UTM, **modifíquese a 1%UTM.**

N°2: Servicios, concesiones o permisos relativos a urbanización, construcción, demolición y remoción de materiales:

N° 2.2 Tipo de Obra.

N°2.2.2: viviendas subsidiadas Rural y Urbanas, Clasificación MINVU E-4 UN 1% presupuesto, **Deróguese.**

Nº 2.2.9: Planos tipo autorizados por MINVU, un 1% presupuesto, **Deróguese.**

Nº3: Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales, de número, Línea, Recepción, venta por piso, Informaciones previas, Inexpropiación, urbanización y uso de suelo, Documento en archivo, numeración oficial para nuevos loteos, (etc.), un 5%UTM.

Agréguese:

Nº 3.1: **Eliminar** el cobro de informaciones previas e informes de inhabilidad solicitadas para la postulación a subsidios habitacionales.

Nº 4: Condiciones para rebajas de derechos:

Nº 4.1: Rebájese, en un 90% el Monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por los derechos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, que tengan incidencias en el desarrollo de la ciudad y se realicen con financiamiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. **Deróguese.**

Nº 4.3: Rebájese, en un 30% los Derechos Municipales para las siguientes construcciones nuevas:

Nº 4.3.1: Equipamiento turístico, actividades industriales (según Plan Regulador de Río Bueno), reservándose la Municipalidad el Derechos de su clasificación. **Deróguese.**

Nº 4.6: Rebájese en un 95% los derechos municipales de las construcciones deportivas. **Deróguese.**

Nº 4.7: Rebájese en un 50% las construcciones y reparación de Viviendas Sociales resueltas por el Servicio de Asistencia Técnicas del Colegio de Arquitectos de Chile (SAT). **Deróguese.**

Nº4.8: Rebájese en un 99% el pago de Derechos Municipales equipamiento comunitario ejecutado por las Juntas de Vecinos con o sin aporte Municipal. **Deróguese.**

Nº 4.9: Rebájese en un 99% el pago de Derechos Municipales a todas las Obras de carácter Municipal, ejecutadas con fondos propios. **Deróguese.**

Agréguese:

Nº 6: Informes técnicos realizados por profesionales de la Dirección de Obras Municipales, un 10% UTM.

2.- La presente ordenanza, comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el portal www.riobuenochile.cl y de acuerdo a lo Normado por el Artículo Nº 42 de la Ley Nº 3.063 de 1979 y sus modificaciones posteriores.

ANOTESE, COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE, EN SU OPORTUNIDAD.



[Handwritten signature]
ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE